



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN

DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2021



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas
Gobernador Departamento del Quindío

Ximena Escobar Mejía
Secretaria Departamental de Cultura

Arles López Espinosa
Director de Cultura, Arte y Patrimonio

Juan Ricardo Medina Salcedo
Jefe de Patrimonio y Artes

Federico Palacino León
Coordinación Técnica

Delegados por las Alcaldías Municipales
Luvín Arbey Benítez. Municipio de Circasia.
Sandra Madrid. Municipio de Córdoba

Delegado por el Consejo Departamental de Cultura
Narda Rosas.

Departamento del Quindío
Secretaría de Cultura 2021





Tabla de Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1. Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.	5
1.1.1. Las Convocatorias Públicas Anuales:	5
1.2. Marco Normativo.	6
1.2.1. Nacional:	6
1.2.2. Departamental	8
1.3 Orientaciones estratégicas de la convocatoria 2021	9
1.4 Líneas	10
1.5 Qué NO Apoya el Programa de Concertación Departamental	16
1.6 Quiénes Pueden Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2021	17
1.7 Quiénes NO Pueden Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2021	18
1.8 Proceso de Evaluación y Selección	18
1.8.1 Número máximo de proyectos que se pueden presentar	18
1.8.2 Evaluación	19
1.8.3 Jurados y evaluación	19
2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	21
2.1 Apertura y cierre de la convocatoria	21
2.2 Periodo de ejecución de proyectos	21
2.3 Presentación de Informes	22
Informe de avance: Dos meses posteriores a la firma y legalización del convenio de apoyo, se realizará un informe de avance de la ejecución del proyecto, en el formato diseñado por la Secretaria de Cultura Departamental.	22
Informe final: Cinco días hábiles después de finalizado el proyecto conforme al cronograma presentado.	22
2.4 Recepción de Proyectos.	22
2.5 Causales de Rechazo de los Proyectos	23
2.6 Criterios de Evaluación de los Proyectos	26
2.6.1 Distribución General de Puntaje para la Evaluación	27
2.6.2 Descripción de los criterios de evaluación	27



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Trayectoria Histórica de la Entidad y de la Actividad Cultural	27
Evaluación Técnica y Conceptual del Proyecto	28
2.8 Obligaciones de los participantes beneficiados	35
2.9 Información Adicional	39
2.10 Contraprestaciones de los Beneficiarios	41
3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SOPORTE DEL PROYECTO	41
Tabla 1	42
Tabla 2	44
4. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS	47
5.2 Anexo 2. Plan De Estudios 2021	48
5.3 Anexo 3 Consideraciones Para Certificaciones O Cartas De Compromiso Que Respalden La Cofinanciación Del Proyecto	48



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

El Programa Departamental de Concertación es el instrumento de planeación a largo plazo que estableció el Departamento del Quindío en un trabajo articulado con el sector cultural para orientar el proceso de Concertación de Proyectos de manera coherente, buscando alcanzar mayores impactos en el sector y en la población. Este programa se institucionalizó en 2015 mediante ordenanza 013 y define cuatro líneas estratégicas generales:

1. Democratización del acceso a los recursos públicos y ampliación de la bolsa de financiación: dentro de las estrategias de esta línea se tienen las Convocatorias Departamentales Públicas de Proyectos, que se vienen desarrollando desde el año 2007 y en el 2021 llegan a su 15ª versión.
2. Fortalecimiento a la participación y organización del sector para la sostenibilidad de procesos.
3. Información, seguimiento y evaluación.
4. Programación, difusión y promoción.

El Programa tiene por objeto contribuir a consolidar la Institucionalidad cultural y el Sistema Departamental de Cultura, al propender por la organización y formalización del sector, además de garantizar la cofinanciación de los proyectos de organizaciones del Quindío que resulten aprobados en la convocatoria departamental cada año y en el Programa de Concertación Nacional del Ministerio de Cultura, que aporte al cumplimiento del Plan BIOCULTURA 2013-2023, el Plan de Desarrollo de la vigencia correspondiente y demás políticas culturales del Departamento y la Nación.

1.1.1. Las Convocatorias Públicas Anuales:

Son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y financiación de proyectos culturales. A través del apoyo financiero que se entrega en cada convocatoria, se busca estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



1.2. Marco Normativo.

1.2.1. Nacional:

La presente convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, expresada en los artículos 70 y 71 que señalan que corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Igualmente, en el artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Este artículo constitucional está reglamentado por el decreto 092 de 2017.

Así mismo la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, modificada por la ley 1185 del 2008, y por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, define en sus Artículos 1º Numeral 3 y Numeral 13, Artículo 17 y Artículo 26:

Artículo 1, numeral 3: El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Numeral 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 26. De los convenios. El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales, y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación en interacción con la comunidad.

También otros Artículos de la Ley 397 de 1997: Artículo 49. Fomento de museos. Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones. Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos. Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados. Artículo 55. Generación de recursos.

Ley 70 de 1993 "por la cual se reconocen las comunidades negras".

Ley 1185 de 2008, "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura". Artículo 8.

La Ley 1379 de 2010, "Por medio de la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, define su política, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible".

La Ley 1381 de 2010 "Ley de Derechos Lingüísticos de Colombia", garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.

La Ley 1493 de 2011, "Por medio de la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones."

Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Reglamentario del sector cultural” que compila todas las normas y sus Decretos modificatorios: Decreto 2380 de 2015, Decreto 537 de 2017, Decreto 1625 de 2016.

Decreto No.092 del 23 de enero de 2017, “Por medio de la cual se reglamenta el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

Resoluciones 313 de 2016, 3969 de 2013 expedidas por el Ministerio de Cultura para productores de Espectáculos Públicos.

La Resolución 3650 de 2015 expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.

La Ley 1834 de 2017 “Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”.

Normas presupuestales vigentes: De acuerdo con la naturaleza jurídica del participante, hay normas de orden nacional, departamental, distrital o municipal, que se aplican.

1.2.2. Departamental

Ordenanza 008 de 2013 "Por medio de la cual se establece como política departamental de cultura el Plan Departamental de las Culturas-BIOCULTURA 2013-2023".

Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío".

Ordenanza No.010 del 27 de febrero de 2012 “Mediante la cual se crea la Estampilla Pro-cultura, como mecanismo para garantizar la financiación del sector y aportar al fortalecimiento artístico y cultural y el mejoramiento de las expresiones en el departamento”.

Ordenanza No.002 del 03 de junio de 2020, Plan de Desarrollo 2020-2023 “TU Y YO SOMOS QUINDÍO” Línea Estrategia 1: Inclusión Social y Equidad, Orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población,



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas. Programa 14: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Programa 15: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano “Tú y yo protectores del patrimonio cultural”

Con el fin de minimizar los efectos negativos y atenuar el impacto que se pueda generar en el sector cultural por la **emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia** se deben cumplir las directrices expedidas por el Gobierno Nacional en razón del brote epidemiológico del virus Covid-19 en el Territorio Nacional, así como aplicar las medidas impartidas por las autoridades territoriales y adelantar lo relacionado con formulación, aprobación por la autoridad competente y puesta en práctica de protocolos de protección y bioseguridad.

1.3 Orientaciones estratégicas de la convocatoria 2021

*La convocatoria para la concertación de los Proyectos Artístico y Culturales, año 2021, además de contribuir a consolidar la **Institucionalidad cultural, la organización y formalización de aquellos sectores**; busca potenciar la capacidad de resiliencia como sociedad quindiana y promover la esperanza como virtud social que nos permita superar las dificultades a partir de la valoración de nuestras condiciones culturales y de emprendimiento (PDD 2020-2023: Tú y yo somos Quindío).*

En este sentido, tendrán hasta 5 puntos adicionales los proyectos con el claro propósito de beneficiar los enfoques diferencial y sub diferencial; que fomenten la reivindicación de los derechos que le han sido negados históricamente a las poblaciones vulnerables; todo esto con miras a la construcción de una cultura de paz en el departamento del Quindío.

- Población Afro descendiente
- LGTBI
- Indígenas
- Primera infancia y juventudes
- Mujeres
- Víctimas del conflicto armado
- Población en condición de discapacidad
- Personas privadas de la libertad
- Personas en ejercicio de la prostitución



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



- Habitantes de calle

De ninguna forma será obligatorio para los proponentes enmarcar sus proyectos en estos lineamientos.

* En todo caso **no** podrán superar el puntaje máximo de 100 puntos.

Para el desarrollo de las actividades presenciales, la presente convocatoria se acoge a la normativa vigente de MinSalud en relación con los protocolos de bioseguridad por la situación de emergencia Covid19.

1.4 Líneas

Las líneas establecidas por la ordenanza 013 de 2015 son 9, los participantes de la convocatoria deberán elegir una sola para presentar su proyecto.

Para los fines de la presente convocatoria y la determinación de la relación obra/público en las diferentes líneas, se entiende por:

Puesta en escena: Hace referencia a la manera como están dispuestos los diferentes elementos que intervienen en la pieza de artística (artistas, ambientación, utilería, etc.) tomando como referencia el espacio escénico.

Relación con el público: Consiste en la manera como se concibe la interface obra / público. Es decir, el punto de encuentro entre los artistas y los espectadores.

Presencial en espacio abierto: Hace referencia a una relación con el público en lugares sin delimitación física como paredes y techos.

Presencial en espacio cerrado: Hace referencia a una relación con el público en lugares con delimitación física como paredes y techos.

Mediación TIC: Uso de tecnologías de la información y la comunicación para llevar la obra creativa hasta el espectador, desde el espacio natural donde se debería realizar la puesta en escena (teatros, salas, circos, espacio público, etc.).

Espacio Virtual: Hace referencia al uso de escenarios generados por computador que simulan espacios reales o neutros.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Alternancia: Se refiere a una relación con el público que combine, por lo menos dos, de las opciones descritas anteriormente.

Línea 1

Actividades artísticas y culturales de duración limitada

Comprende proyectos que tienen como objetivo actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales de las artes representativas, de las letras, el audiovisual y el cine, carnavales, exposiciones, ferias y fiestas tradicionales, recitales y conciertos, encuentros académicos de saberes artísticos y culturales. (El tiempo de ejecución o realización de estos proyectos no debe abarcar sólo la realización del evento, festival o fiesta, sino también la realización de actividades previas como la planeación, organización, formación, divulgación, y de las memorias y evaluación una vez terminado).

Este tipo de proyectos deberá contar con una actividad de carácter pedagógico conducente a la formación de públicos (taller, seminario, conferencia, entre otros). Que se podrá llevar a cabo mediado por las tecnologías de la comunicación y la información o en alternancia. En todo caso deberán explicarlo en la formulación del proyecto y guardar las medidas de bioseguridad.

Línea 2

Fortalecimiento de espacios y procesos culturales

Comprende proyectos de creación, difusión, investigación, divulgación, programación y conservación que se desarrollan de manera continua con una duración mínima de cuatro (4) meses.

Los proyectos que se presenten en esta línea deben incluir las siguientes condiciones:

- Actividades en las Casas de Cultura y centros culturales; bibliotecas públicas; salas de danza; museos y centros de memoria; centros de documentación y archivos históricos; academias de historia y de la lengua; salas teatrales que no formen parte del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura apoyadas en la vigencia de la convocatoria; centros de producción de contenidos culturales sonoros, audiovisuales y digitales; escuelas de formación artística y cultural; cinematecas y salas de cine independientes; residencias y



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



laboratorios artísticos en espacios de creación colectivos de artes visuales; carpas de circo que no involucren animales; centros de saberes ancestrales; espacios de práctica y recreación de oficios tradicionales y artesanales; espacios de formación y cualificación de saberes y oficios tradicionales o contemporáneos, espacios donde se lleven a cabo programas de escritura creativa, talleres de formación para escritores, talleres literarios, espacios de creación e investigación multidisciplinar y trabajo colectivo y colaborativo, afines con la cultura digital como laboratorios Multimedia (medialabs), espacios de colaboración (makerspaces), espacios de colaboración creativa (hackerspaces), laboratorios para la innovación y la creatividad (fablabs), entre otros.

Los contenidos digitales culturales se refieren a las estrategias que hacen uso del medio digital para diseñar, crear, construir y/o circular contenidos (audio, vídeo, texto, infografías, comics, animaciones, cartografías, instalaciones, entre otros), que alimentan un espacio físico o virtual (páginas web, muros digitales, líneas del tiempo, imágenes interactivas, espacios intervenidos, entre otros) que sean desarrollados por medio de software libre o licenciado, robótica, domótica, etc., donde, por medio de la relación entre estos, se contribuye a reivindicar, valorar y visibilizar la diversidad cultural de los territorios.

- Iniciativas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- Proyectos que crean y difundan contenidos culturales en medios impresos, medios digitales y medios de comunicación comunitaria.

Estos proyectos podrán considerar actividades virtuales, mediadas por tecnologías de la comunicación y la información (TIC), presencial y alternancia que deberán estar claramente especificados en la formulación del proyecto, tanto en la metodología como en su capacidad expresiva y estética.

Línea 3

Programas de formación artística y cultural

Comprende proyectos encaminados a la formación en los diversos campos de la cultura, las artes y el patrimonio a través de programas continuados de educación no formales (no conducente a certificación, enfocada a capacitar para el trabajo y el desarrollo humano) dirigidos a formadores o multiplicadores y población en general en: música, danza, literatura, teatro, circo, artes plásticas o visuales, audiovisuales y



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



cinematografía, producción y creación de contenidos para medios de comunicación con énfasis en cultura, periodismo cultural, saberes y oficios tradicionales o contemporáneos, procesos de formación en archivos (clasificación, catalogación, restauración), procesos de formación en investigación, procesos de formación en cultura ciudadana, política y ambiental, formación y divulgación del patrimonio cultural, formación para el emprendimiento cultural, con miras a la consolidación, sostenibilidad y productividad de las organizaciones culturales del Quindío.

Los proyectos presentados en esta línea deberán anexar el Plan de Estudios que incluya contenidos temáticos, metodología, horarios, modalidad (Virtual, presencial, mediada por TIC o alternancia), perfil de capacitadores y formas de evaluar. (Anexo 2. Plan de Estudio. Establecido para la presente convocatoria).

Línea 4

Emprendimiento cultural

A través de esta línea se cofinancian proyectos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio y televisión cultural, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro, circo, títeres), el sector editorial (libros, revistas y publicaciones periódicas en soportes digitales y/o impresos), las artes visuales y cocinas tradicionales, con énfasis en:

- Desarrollo de nuevos modelos de negocio, prototipos, productos, bienes y servicios culturales, con un alto componente de innovación, y uso o desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones (software y hardware especializado u otras herramientas digitales en los procesos vinculados a la producción y/o prestación del servicio).
- Espacios e iniciativas que fomenten la circulación, distribución y comercialización de productos y servicios culturales, tales como mercados, ruedas de negocio, circuitos de circulación y nuevas plataformas.
- Estudios de mercado para el posicionamiento y comercialización de productos y servicios culturales y realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y que generen recomendaciones o soluciones, particularmente en los temas de circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de productos y servicios culturales de los sectores mencionados.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



- Procesos de acompañamiento para la incubación de emprendimientos culturales.
- Diseño y puesta en marcha de estrategias de formación dirigidas a agentes encargados de la circulación, comercialización y distribución de los productos y servicios relacionados con los sectores mencionados.
- Fortalecimiento de procesos e instituciones del sector cultural que demuestren la creación de nuevas líneas de su portafolio de servicios culturales.

Línea 5

Circulación artística

Comprende proyectos que fomenten, promocionen y divulguen las manifestaciones del arte y la cultura, la circulación y la participación de los artistas quindianos en el territorio colombiano:

- Giras por invitación o por iniciativa de la entidad que presenta el proyecto.
- Intercambios.
- Presentación de grupos.
- Circuitos concertados de festivales, carnavales o fiestas tradicionales que se desarrollen en diversas ciudades del país.

Actividades que se desarrollen en/desde diferentes escenarios utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital a través de la implementación de estrategias virtuales y la incorporación de metodologías tecnológicas que permitan acceder a la oferta artística o a las producciones de obras en medios alternativos.

Los proyectos deberán incluir en la estrategia de circulación la propuesta de bioseguridad.

Línea 6

Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos

Proyectos que incluyan creación, memoria, formación, procesos de recuperación, transmisión de saberes y prácticas culturales, producción y circulación artística y cultural, dirigidos a pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y al pueblo Rrom o gitano con asiento en



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



el Quindío. Los proyectos registrados en esta línea deben ser llevados a cabo en los lugares donde viven estas poblaciones.

Los proyectos que no sean presentados por algunos de estos grupos étnicos deben ser avalados por la autoridad competente de las formas organizativas propias de donde se realizará la actividad.

Si se contempla como parte de la metodología de ejecución del proyecto el uso de TIC, deberá estar claramente explicado en la formulación del proyecto.

Línea 7

Igualdad de oportunidades culturales para la población en condiciones de vulnerabilidad

Comprende proyectos encaminados a fomentar el reconocimiento, la inclusión social y la participación de la población en situación de discapacidad y de la población rural (veredas y corregimientos) y LGTBI a través de proyectos artísticos y culturales

Línea 8

Lectura y escritura

Se apoyarán proyectos presentados por Bibliotecas Públicas que hacen parte de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas coordinada por la Secretaría de Cultura y organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura.

Para los proyectos presentados por bibliotecas de la Red, la Secretaría de Cultura a través de la Biblioteca Nacional verificará que los participantes que inscriban proyectos en esta línea formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Para las organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura, el representante legal de la organización participante deberá adjuntar al proyecto una certificación y soportes de trayectoria (publicaciones de prensa, afiches, promoción, etc.) donde demuestre que el proyecto tiene como mínimo dos años de funcionamiento a la fecha de apertura de esta convocatoria con resultados evidentes y que los procesos son gratuitos.

Esta línea busca apoyar actividades que se realicen dentro o fuera de las bibliotecas en temas como: El fomento de la lectura y la escritura,



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



tertulias, fiestas del libro, festivales de literatura y poesía, lectura en voz alta, talleres de escritura, talleres de narrativa, clubes de lectura; ciclos de cine y audiovisuales; proyectos que incorporen el uso y desarrollo de nuevas tecnologías, proyectos de formación dirigidos a bibliotecarios, promotores de lectura y adultos que trabajan con niños, proyectos para el fomento de lectura y escritura a poblaciones rurales y para personas en situación de discapacidad, entre otros.

Línea 9

Dotación de centros culturales y casas de la cultura municipales

Se apoyarán proyectos presentados por los municipios del departamento del Quindío para la cofinanciación en la adquisición, ampliación de dotación y/o mantenimiento de la dotación de las casas y centros culturales municipales en:

- Instrumentos musicales.
- Indumentaria (Vestuarios).
- Implementos para teatro.
- Implementos para las artes plásticas.
- Mobiliario para las artes (atriles, sillas, tableros, entre otros).
- Equipamiento para las artes (Equipos de sonido, grabadoras, micrófonos, cables, cámaras y similares).

1.5 Qué NO Apoya el Programa de Concertación Departamental

- En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina o dotaciones en proyectos distintos a la línea 9, implementos para teatro, implementos para las artes plásticas, mobiliario para las artes, equipamiento para las artes). Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el participante con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.
- No se apoyarán manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales; en ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



- Tampoco se financiarán proyectos relacionados con actividades de comercialización y mercadeo de artesanías. No se apoyarán reinados.

1.6 Quiénes Pueden Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2021

La convocatoria anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales está dirigida a:

- Personas jurídicas del sector público del departamento: Alcaldías, corregimientos a través de sus Alcaldías y en general, entidades públicas de carácter cultural. **Exceptuando la línea 4 emprendimiento Cultural**

Estas entidades deberán anexar certificación de revisión del proyecto por parte de la oficina de Planeación.

- Autoridades de los resguardos y comunidades indígenas (cabildos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas), reconocidos mediante acto administrativo municipal, departamental o nacional.
- Instituciones educativas públicas del departamento.

Las propuestas de las instituciones educativas del sector público tienen que anexar:

- Una certificación de la disponibilidad presupuestal de la Institución para aportar a la cofinanciación del proyecto presentado.
- Una certificación de que son del orden departamental.
- Deberán demostrar trayectoria en la ejecución de procesos artísticos y culturales.

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento, cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter cultural, que estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria anual y que puedan acreditar experiencia, trayectoria e idoneidad mínima de seis (6) meses en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



NOTA: De acuerdo con el tipo de participante, consulte las tablas de documentación requerida, en el numeral 3. Documentación requerida - Soporte de Proyecto de la presente convocatoria.

1.7 Quiénes NO Pueden Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2021

- Personas naturales.
- Las organizaciones e instituciones con proyectos aprobados por el Programa Nacional de Concertación con el Ministerio de Cultura para ejecutarse en la presente vigencia de la convocatoria departamental, que reciban cofinanciación del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura.
- Las personas jurídicas que fueron beneficiarias de la concertación departamental en los años anteriores y que no se encuentren a paz y salvo con la Secretaría de Cultura Departamental.
- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio, ni Universidades.
- Entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Entidades públicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Departamento del Quindío.
- Los Consejos de Cultura o los Consejos de Área creados como órganos asesores de la Secretaría de Cultura o de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, ya que tienen entre otras, la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Representantes legales de entidades, instituciones u organizaciones que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Las Organizaciones sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.

1.8 Proceso de Evaluación y Selección

1.8.1 Número máximo de proyectos que se pueden presentar

Cada organización y/o Entidad Pública participante podrá presentar al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura - Programa



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales –
Convocatoria 2021, **un (1) solo proyecto.**

1.8.2 Evaluación

Sólo los proyectos que pasen la revisión técnico-jurídica serán sometidos a la evaluación o calificación de contenidos. El Programa Departamental de Concertación verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. El proyecto que no cumpla no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de concertación, los que respondan a los requisitos generales pasarán a la siguiente etapa.

1.8.3 Jurados y evaluación

La Secretaría de Cultura a través del proceso de selección contractual que corresponda asignará una comisión idónea para la evaluación de proyectos, externos a la entidad, compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria) y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados. Esto para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente.

Los evaluadores serán profesionales no vinculados con la Secretaría de Cultura.

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada proyecto, los cuales se deben distribuir entre trayectoria, evaluación técnica y conceptual (descripción del problema, formulación de objetivos, justificación, descripción de la metodología, metas, cronograma, presupuesto), impactos esperados y aporte que hace al cumplimiento de las políticas culturales, particularmente al Plan de Desarrollo.

Se prestará especial atención a la medición de los impactos que el proyecto genera sobre una población determinada y la generación de empleos.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



La Secretaría de Cultura Departamental proporcionará al Jurado la correspondiente guía de evaluación de los contenidos de las propuestas y la matriz de criterios para la calificación de cada uno de los proyectos, esto dando cumplimiento a lo establecido en la ordenanza 013 de noviembre del 2015.

La evaluación de contenido de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación enunciados en los numerales 2.6 de esta metodología.

1.8.4 Selección

Para establecer qué proyectos serán apoyados se tendrán en cuenta los puntajes asignados a cada uno de ellos por los jurados encargados de realizar la evaluación técnica y de contenidos, y los valores a asignar se determinarán en razón a la fórmula que establece la ordenanza 013 de 2015.

Serán cofinanciados los proyectos con mayor puntaje hasta que se cubra el monto máximo establecido, de acuerdo con el cálculo matemático que define el puntaje límite a partir del cual se asignan recursos, donde se relaciona el valor solicitado con el puntaje obtenido por cada proyecto y el monto definido para la convocatoria 2021.

Los proyectos que reciben recursos serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos formales y su puntaje esté por encima del límite inferior. Por lo tanto, aquellos proyectos con puntaje por debajo de este límite o que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos formales, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

El procedimiento estará ceñido a lo estipulado en la ordenanza 013 de 2015 artículo 14 Evaluación de Proyectos y sus párrafos.
--

1.9 Financiación de los proyectos seleccionados

La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria, está condicionada a la disponibilidad del recurso proveniente del recaudo de la Estampilla Pro-cultura en un 50% y recursos ordinarios; mismos que se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1563 del 26 de Marzo de 2021 por el valor total de \$ 1.012.096.209,30 Mil doce millones noventa y seis mil doscientos nueve pesos con 30 centavos.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Monto máximo por solicitud: Los participantes podrán solicitar al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, en la convocatoria de Concertación 2021 hasta un máximo de 47 S.M.L.V correspondientes a \$42.700.722= por proyecto y el valor mínimo para cada proyecto no será inferior a 16 S.M.L.V correspondientes a \$14.536.416=.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1 Apertura y cierre de la convocatoria

Fecha de apertura	05 de Abril de 2021
Fecha de cierre	07 de Mayo de 2021

2.2 Periodo de ejecución de proyectos

La Secretaría de Cultura estudiará, evaluará y apoyará los proyectos cuya ejecución sea únicamente durante el año 2021.

Las actividades con recursos del Departamento del Quindío deberán ejecutarse a partir del 16 julio y hasta el 19 de noviembre de 2021.

En todo caso el cronograma de actividades del proyecto, respecto a los recursos del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, empezará a correr a partir de la firma y legalización del convenio de apoyo.

Nota: Para las instituciones públicas empezará a correr a partir de la fecha en la cual tengan el recurso.

NOTA: Tenga en cuenta que la financiación por parte del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, solo podrá cubrir las actividades cuya ejecución se realice a partir de la fecha de legalización de los convenios de apoyo y los respectivos giros se harán siempre y cuando el recurso esté disponible de conformidad con el Plan Anualizado de Caja.

Las actividades iniciales señaladas en el cronograma que presenten fechas anteriores a la firma de Convenio, se deben desarrollar de acuerdo con lo registrado en el proyecto y su financiación se debe



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



realizar con recursos propios o con recursos de terceros diferentes a los recursos del Departamento del Quindío.

2.3 Presentación de Informes

Informe de avance: Dos meses posteriores a la firma y legalización del convenio de apoyo, se realizará un informe de avance de la ejecución del proyecto, en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura Departamental.

Informe final: Cinco días hábiles después de finalizado el proyecto conforme al cronograma presentado.

2.4 Recepción de Proyectos.

La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021, deberá hacerse únicamente por medio físico y mediante el formulario adjunto a este manual denominado: FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - CONVOCATORIA 2021.

Este formato consta de dos partes: "PARTE A" donde se registrará la información relacionada con el participante y en la "PARTE B" se registra la información relacionada con el proyecto.

Recuerde que este formato debe ser totalmente diligenciado, firmado y foliado con todos sus anexos.

Cada proyecto deberá presentarse en original y una (1) copia idéntica (con los respectivos CDs que contenga el proyecto y los documentos soportes), debidamente encarpetao, legajado y embalado en un solo paquete, marcado así:

Remite:

Nombre de la organización participante:

Línea a la que se presenta:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Señores

Secretaría de Cultura Departamental

PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES

CONVOCATORIA 2021

Calle 20 No.13-22

Gobernación del Quindío

El proyecto debe estar radicado únicamente en la Oficina de Gestión Documental, ubicada en el piso 1 del edificio de la Gobernación del Quindío, como fecha límite **EL 07 DE MAYO DE 2021 A LAS 16:00 HORAS.**

Se verificará que en el radicado de la propuesta conste que la misma fue entregada, a más tardar, el día y hora de cierre de la convocatoria.

NOTA: En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura o en cualquier otra dependencia de la Gobernación del Quindío. Tampoco se recibirán proyectos que sean entregados a través de otro medio diferente al indicado.

2.5 Causales de Rechazo de los Proyectos

Los proyectos serán rechazados cuando:

- Su presentación sea extemporánea, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se estableció para esta convocatoria 2021.
- Se incluya en el proyecto ejecución de actividades de años diferentes al 2021.
- No se encuentre el formulario "Registro de proyecto-Apoyo a actividades artísticas y culturales, Programa Departamental de Concertación Cultural", correspondiente a la convocatoria 2021, debidamente diligenciado (partes A y B).
- Proyectos no firmados por el participante o representante legal.
- Se presenten proyectos incompletos. Se entiende por incompletos los proyectos que no diligencien plenamente el formulario (por ejemplo, sin firma, sin línea o área temática, sin título o nombre, sin objetivos, sin metas, sin cofinanciación certificada, sin



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



presupuesto) o que no anexen la copia en medio magnético del proyecto y de los documentos exigidos de trayectoria, las cartas de cofinanciación, antes de la asignación de puntajes y, después de dicha asignación, los que no presenten los documentos complementarios en los días señalados para ello.

- No anexar la documentación requerida soporte del proyecto, establecida en las tablas 1, 2 del presente manual, de acuerdo con el tipo de participante y ajustada a las condiciones y contenidos definidos en la presente convocatoria y en los anexos del presente manual cuando esta lo determine.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria 2021 o cuando el formulario incluido en esta convocatoria sea modificado.
- Se compruebe que el objeto social del participante no corresponde con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos o los certificados soporte de lo escrito en el proyecto, están enmendados, no son exactos o no correspondan a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
- El participante se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en el numeral 1.7 Quienes No Pueden Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2021.
- Proyectos presentados por entidades, instituciones u organizaciones que tengan pendiente algún saldo por reintegrar, producto de la liquidación de mutuo acuerdo o unilateral de convenios de apoyo de proyectos aprobados por el Programa Departamental de Concertación del Departamento del Quindío.
- Las entidades territoriales (municipios) estén incumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que haga la Contraloría General de la República. En caso de incumplimiento el Departamento no podrá apoyar los proyectos presentados por estas entidades, según lo establecido en el artículo 80 de esta Ley.
- Los municipios participantes no cuenten con procesos de formación artística en operación (Ley 397 de 1997) y que no se estén prestando servicio en la Biblioteca Pública Municipal (Ley 1379 de 2010).
- Las organizaciones que, teniendo la obligación, estén incumpliendo con lo establecido en la Ley del Espectáculo Público, Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones". No podrán recibir apoyos por parte del



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Programa Departamental de Concertación Cultural, las organizaciones que no sean certificadas en el informe que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura emite.

- Las organizaciones cuyo resultado sea adverso luego del análisis de los estados financieros que respalden el proyecto en caso de que éstos hayan sido requeridos por el Programa Departamental de Concertación en cualquier etapa del proceso.
- Será rechazado aquel proyecto que le solicite al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura el valor total del proyecto. El participante debe garantizar como mínimo una contrapartida del 30% del valor total de la propuesta, sumando los recursos propios y de terceros.
- Se rechazarán proyectos que se presenten por fuera de los topes establecidos para esta convocatoria 2021 (tope máximo de \$42.700.722 y el valor mínimo por cada proyecto no será inferior \$14.536.416). La naturaleza de este programa es la CONCERTACIÓN, por esta razón todos los proyectos deben contar con cofinanciación demostrable mediante cartas de intención (cartas de compromiso) o certificaciones de los recursos gestionados (en dinero o en especie cuantificable). No demostrar estas contrapartidas ni reflejarlas en el presupuesto será causal de rechazo.
- En el caso en que se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más entidades, la Secretaría de Cultura no financiará ninguno de ellos.
- El proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido o límite inferior después de aplicar las fórmulas matemáticas.
- No se esté a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos con la Secretaría de Cultura, en caso que el participante haya tenido financiación en convocatorias departamentales anteriores.
- Las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales y demás miembros de su junta se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.
- Encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República.
- El contenido de la propuesta no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas en el numeral 1.4 "Líneas" que Apoya la Convocatoria Departamental de Concertación 2021.
- Cuando los proyectos registrados en la línea 3 PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, no anexen el Plan de Estudios establecido para la presente convocatoria.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



- Que el proyecto no esté debidamente ordenado, foliado, legajado y/o argollado a la presentación del mismo.
- Las organizaciones jurídicas sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.
- Cuando se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro y se presenten a la convocatoria. En este caso el Programa Departamental de Concertación solo evaluará un proyecto, el cual será elegido por la Secretaría de Cultura.
- No se presente presupuesto y cronograma de actividades del formulario de registro de proyectos completamente diligenciado. Es necesario fijar las fechas de cada una de las actividades.

2.6 Criterios de Evaluación de los Proyectos

Una vez verificados los requisitos formales, la comisión evaluadora calificará los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales así:

Tendrán hasta 5 puntos adicionales los proyectos con el claro propósito de beneficiar los enfoques diferencial y sub diferencial; que fomenten la reivindicación de los derechos que le han sido negados históricamente a las poblaciones vulnerables; todo esto con miras a la construcción de una cultura de paz en el departamento del Quindío.

- Población Afro descendiente
- LGTBI
- Indígenas
- Primera infancia y juventudes
- Mujeres
- Víctimas del conflicto armado
- Población en condición de discapacidad
- Personas privadas de la libertad
- Personas en ejercicio de la prostitución
- Habitantes de calle

NOTA: en ningún momento un proyecto podrá tener una asignación superior a 100 puntos.



2.6.1 Distribución General de Puntaje para la Evaluación

CRITERIO	PUNTAJE
Trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural.	15 puntos
Evaluación técnica y conceptual del proyecto	60 puntos
Logros e impactos esperados	25 puntos
TOTAL	100 puntos

2.6.2 Descripción de los criterios de evaluación

Trayectoria Histórica de la Entidad y de la Actividad Cultural

Trayectoria histórica de la organización o institución	Puntaje
De seis meses hasta 3 años	Hasta 3
De 3 años en adelante	Hasta 5
Trayectoria histórica de la actividad cultural	Puntaje
<p>El grupo evaluador podrá otorgar la calificación máxima de 10 puntos de acuerdo con la claridad de la trayectoria a procesos culturales.</p> <p>Se evaluarán los años de experiencia en la realización de eventos, número de ediciones, innovación, contenidos, estrategia de promoción y difusión, mecanismos de uso de nuevas tecnologías, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, formación de públicos (conocer a qué público se llega, investigar sobre este público), o una breve descripción de las personas que acceden, asisten o se benefician con el proyecto.</p> <p>Si es la primera vez que el proyecto se va a ejecutar, se deberá mencionar en el formulario, en la parte respectiva, las razones, estudios y diagnósticos que le permitieron a la organización participante tomar la decisión e identificar la necesidad de formular el proyecto. Realizar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los públicos o comunidad a los que se va a dirigir el proyecto, argumentos que respaldaron la decisión de desarrollar el proyecto, estrategia de promoción, difusión y circulación que será utilizada, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, el uso de nuevas tecnologías, alianzas y</p>	Hasta 10



gestión con otras organizaciones, necesidad atendida en la población beneficiada.

Evaluación Técnica y Conceptual del Proyecto

El evaluador otorgará una calificación máxima de sesenta (60) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios de evaluación técnica y conceptual			Puntaje
Definición clara y coherencia entre la justificación, la descripción y los objetivos generales y específicos del proyecto.			Hasta 15
Contexto socioeconómico de la población beneficiada			
Beneficiarios y sus características: Asistentes, artistas, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción y difusión, otras personas beneficiadas por el proyecto.		Hasta 5 puntos	Hasta 15
Generación de Empleo. Formales o directos: Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley. Indirectos: Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios. NOTA: Estos empleos se deben demostrar con hojas de vida y cartas de intención de los candidatos a apoyar los procesos.	1 a 2 empleos formales debidamente certificados.	3 puntos	
	3 o más empleos formales debidamente certificados.	5 puntos	
	2 a 5 empleos Indirectos.	2 puntos	
	5 a 10 empleos Indirectos.	4 puntos	
Más de 10 empleos Indirectos	5 puntos	Hasta 10 puntos	
Apoyos, patrocinios o cofinanciación demostrables con cartas de intención, cartas de compromiso o certificaciones.			Hasta 5



Solo en dinero para la ejecución del proyecto. Esta cofinanciación debe ser con otras organizaciones o entidades, diferentes a los recursos que se le están solicitando a la Secretaría de Cultura y coincidir con las cifras reportadas en el Presupuesto	
Articulación, complementariedad con respecto a: a) Planes de Desarrollo (componente cultural) Municipal o Departamental, b) Políticas de inclusión con enfoque diferencial, c) aporte que el proyecto le hace al Plan de Manejo del PCC, d) aporte políticas culturales departamentales (Plan BIOCULTURA 2013-2023, Plan de Lectura, Escritura y Bibliotecas) y municipales.	Hasta 5
Pertinencia en la formulación de metas	Hasta 7
Precisión y coherencia en el cronograma: formulación de las actividades, acciones y fechas de ejecución.	Hasta 6
Presupuesto: Ingresos, egresos, fuentes (origen de los recursos para la ejecución del proyecto)	Hasta 7

Logros e impactos Esperados

La evaluación de este criterio se hará con base en la línea en la cual se presenta el proyecto, el evaluador otorgará una calificación máxima de veinticinco (25) puntos, de la siguiente manera:

Línea 1: Actividades artísticas y culturales de duración limitada

Impacto	Puntaje
Participación regional: Número de artistas, talleristas locales / total de artistas, talleristas participantes. Este indicador será tenido en cuenta solo si se señala: nombre de los artistas o agrupaciones, condiciones de participación y procesos de selección.	Hasta 6 puntos
Descripción del proceso de vinculación o conexión da la (s) escuela (s) de formación con el festival, carnaval, feria o fiesta tradicional.	Hasta 5 puntos



<p>Cobertura: Número proyectado de personas asistentes al evento/ número de habitantes del lugar donde se lleva a cabo el proyecto, cuando el evento se haga en un lugar abierto o número de cupos disponibles o aforo del escenario cuando este se realice en un espacio cerrado.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>Actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (tradicción oral, cocinas tradicionales, juegos tradicionales, mitos y leyendas, técnicas y tradiciones relacionadas con las artes y los oficios, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo) en el marco del festival, carnaval, feria o fiesta tradicional.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>

Línea 2: Fortalecimiento de espacios y procesos culturales

Impacto	Puntaje
<p>Pertinencia y coherencia de la propuesta para el fortalecimiento de los objetivos de la organización.</p>	<p>Hasta 7 puntos</p>
<p>Equipo de trabajo y/o docentes que liderará la actividad propuesta.</p>	<p>Hasta 6 puntos</p>
<p>Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros. /Costo total del proyecto.</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>
<p>Dinámica de uso del espacio cultural: Horarios de atención al público, programación y ocupación regular, atención y servicios para diversos segmentos de la población y oferta diferenciada en épocas especiales (vacaciones, semana santa, fiestas tradicionales).</p> <p>Si se trata de un proyecto de creación, circulación y difusión de contenidos culturales a través de medios especializados, medios digitales, nuevas tecnologías o medios de comunicación comunitaria: número producciones, ejemplares o ediciones, estrategia de circulación, estrategia de promoción y difusión para</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



alcanzar a los usuarios, descripción de las plataformas.	
Articulación con otras instituciones culturales, educativas y sociales.	Hasta 4 puntos

Línea 3: Programas de formación artística y cultural

Impacto	Puntaje
Descripción del proyecto pedagógico y su horizonte: Alcances de orden formativo, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas y objetivos.	Hasta 4 puntos
Contenidos básicos de formación (Descripción de los conocimientos básicos o Fundamentos requeridos para procesos de creación, conocimiento y pensamiento en la disciplina propuesta) y metodologías de formación (duración, seguimiento, modalidad- taller, clase magistral convencional, individual, grupal, teórica, práctica, otra).	Hasta 7 puntos
Perfil de docentes o talleristas (Descripción de la formación del saber y la experiencia) y formación académica, así como de sus áreas de desempeño).	Hasta 4 puntos
Perfil de los beneficiarios y criterios de selección y evaluación de los estudiantes.	Hasta 4 puntos
Espacio físico donde se desarrollará el programa y dotación especializada (recursos de apoyo necesarios para el desarrollo del proceso formativo).	Hasta 3 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 3 puntos



Línea 4: Emprendimiento cultural

Impacto	Puntaje
Componente de innovación en el desarrollo del producto o servicio cultural y uso de nuevas tecnologías.	Hasta 8 puntos
Capacitación, formación y conocimiento en desarrollos empresariales.	Hasta 7 puntos
Sostenibilidad de la iniciativa en el mediano plazo.	Hasta 5 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 5 puntos

Línea 5: Circulación artística

Impactos	Puntaje
Descripción de la gira, intercambio, circuito (en este caso se deberá indicar el proceso sobre integración, trabajo en red y diseño de recorridos); indicando si es por invitación o por iniciativa propia.	Hasta 12 puntos
Promoción de la gira. Para el caso de plataformas digitales se evaluará la estrategia planteada para atraer usuarios a través de redes sociales y medios digitales.	Hasta 4 puntos
Espacios donde se presentará la agrupación, y su aforo y número de presentaciones. Para el caso de circulación mediada, se evaluará la descripción detallada del soporte, canal o plataforma, descripción del recurso técnico con el que se realizará la producción y el transporte de señal. Y la adaptación estética y narrativa de la obra original a nuevo soporte de difusión.	Hasta 4 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 5 puntos



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Línea 6: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos

Impactos	Puntaje
Pertinencia y fortalecimiento de los procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.	Hasta 10 puntos
Cobertura; Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto	Hasta 7 puntos
Divulgación y socialización del proyecto por fuera de la comunidad beneficiada	Hasta 4 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 4 puntos

Línea 7: Igualdad de oportunidades culturales para la población en condiciones de vulnerabilidad

Impactos	Puntaje
Cobertura: Numero proyectado de personas en situación de discapacidad o de población rural beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del lugar donde se lleva a cabo el proyecto que presentan situación de la discapacidad o número de habitantes rurales.	Hasta 8 puntos
Pertinencia del proyecto para generar bienestar en la población atendida.	Hasta 8 puntos
Coherencia de la metodología en relación con la población atendida.	Hasta 5 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 4 puntos



Línea 8: Lectura y escritura

Impacto	Puntaje
Pertinencia y coherencia de la propuesta para fortalecer la lectura y escritura. Tiempo (semanas, horas) dedicado al proyecto. Materiales de lectura que se utilizarán en las actividades del proyecto:(géneros, temáticas, épocas, áreas del conocimiento, entre otros).	Hasta 7 puntos
Perfil de los beneficiarios y descripción del proceso de selección de los posibles participantes	Hasta 4 puntos
Perfil del equipo de trabajo que liderará la actividad propuesta (Bibliotecario, promotor de lectura, gestor cultural)	Hasta 4 puntos
Actividades propuestas por fuera de sus sedes y privilegiando municipios de categoría 5 y 6, zonas de pobreza o corregimientos, zonas rurales.	Hasta 6 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros /costo: total del proyecto.	Hasta 4 puntos

Línea 9: Dotación de centros culturales y casas de la cultura municipales

Impacto	Puntaje
Descripción del proceso artístico y cultural que se fortalece y pertinencia de las dotaciones solicitadas.	Hasta 8 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas nuevas que serán beneficiados directos de los procesos de formación artística.	Hasta 5 puntos
Coherencia de la metodología en relación con la población atendida.	Hasta 4 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto.	Hasta 8 puntos

2.7 Etapas del proceso

Cada una de las etapas en que avance el proyecto se irá publicando en la página web de la Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura (Micro-sitio Web): www.quindio.gov.co, link de la Secretaría de Cultura <https://quindio.gov.co/sicucq-3/sicucq-4>.

También se publicará en la cartelera de la Secretaría de Cultura (C.A.D. Piso 12), en su orden, así:



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



- **Registro:** Asignación de número al proyecto que ha sido entregado a la Secretaría de Cultura.
- **Evaluación técnico-jurídica:** Esta etapa está a cargo del Programa Departamental de Concertación coordinado por la Secretaría de Cultura. Corresponde a los Proyectos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.
- **Evaluación de contenido:** Proyectos que reúnen la totalidad de requisitos de forma y que han sido enviados para su evaluación al equipo de jurados.
- **Resultados Definitivos:** El proyecto superó el límite inferior (puntaje mínimo) establecido, y se le ha asignado un valor de apoyo.
- **Concertación:** Los proyectos apoyados pasarán a proceso de concertación si reciben un valor diferente al solicitado. Para lo cual se realizarán AJUSTES, los cuales serán concertados con la Secretaría de Cultura y consignados en un acta.
- **Legalización de los convenios:** Se hará teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo de la Secretaría de Cultura. Los trámites de legalización no impiden que se adelanten acciones en cuanto a seguimiento al proyecto por parte de la Secretaría de Cultura.

2.8 Obligaciones de los participantes beneficiados

La organización que resulte favorecida con recursos de esta convocatoria se compromete con el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura a cumplir con las siguientes obligaciones:

2.8.1 Suscripción y legalización del convenio de apoyo

Las organizaciones que resulten beneficiadas con la Concertación 2021, deberán suscribir convenio de apoyo y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridas con la firma de este, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. Se entiende que un convenio está legalizado con su suscripción, la expedición del



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



certificado de registro presupuestal del compromiso y la firma del acta de inicio.

La legalización de los convenios se debe realizar en el menor tiempo posible a partir de la fecha de notificación al correo electrónico del participante por parte de la Secretaría de Cultura, indicando los respectivos trámites de legalización, que incluye entre otros lo siguiente:

- Póliza de cumplimiento.
- Certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado y renovado ante la Cámara de Comercio para la vigencia 2021.
- Certificación actualizada firmada por el representante legal en la cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes; si la organización participante no tiene personal vinculado por planta debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.
- Factura o documento equivalente correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura.
- Copia de la resolución vigente de la Dian que los autoriza a facturar.

Recomendación: verifique que la autorización por parte de la Dian para expedir facturas se encuentra vigente.

NOTA: si el convenio no se legaliza dentro de los términos estipulados por la Secretaría de Cultura, se entenderá que la Organización no está interesada, que desiste del apoyo y la Secretaría de Cultura procederá a la terminación del proceso de participación en la convocatoria de concertación de proyectos artísticos y culturales 2021.

2.8.2 Créditos al Gobierno Departamental

Las organizaciones e instituciones públicas que resulten beneficiadas con la Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2021, deben dar los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, en todas las actividades de promoción, realización, divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales,



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



audios, televisivas, digitales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Cultura, en el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, y en el manual de imagen de la Gobernación del Quindío. En caso contrario, el supervisor del proyecto declarará un incumplimiento de las obligaciones adquiridas y como consecuencia, no podrá participar en convocatorias que realice la Secretaría Departamental de Cultura el año siguiente.

2.8.3 Presentación de Informes

Todas las organizaciones e instituciones públicas deben presentar un informe de avance y un informe final de la ejecución del proyecto, en las fechas establecidas en la presente convocatoria y en el formato diseñado por la Gobernación del Quindío para este fin, debidamente diligenciado, legajado y soportado, el cual puede ser requerido en la oficina de la Secretaría de Cultura Departamental.

El informe final debe contener claramente la siguiente información:

Información general del proyecto

Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, municipio, fecha de ejecución, número y año del convenio.

Informe de ejecución del proyecto:

Indicar los logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, evidencias y testimonios no sólo de la organización apoyada sino también de la población beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre la calidad e innovación de las actividades ejecutadas, resultados cualitativos y cuantitativos y los impactos sobre estas poblaciones, entre otros.

Informe de actividades y ejecución presupuestal con cargo a los recursos aprobados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura:

Indicar las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado en el proyecto o al definido en las actas de ajuste si es del caso, beneficiarios, valor ejecutado para cada una de ellas.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Impacto:

Se debe incluir información sobre los indicadores de la línea en la cual se presentó y ejecutó el proyecto.

Derechos de autor:

Incluir información sobre las gestiones y trámites llevados a cabo (convenios, contratos, autorizaciones y otros actos formales) para la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual, derivado de la realización del proyecto.

Entregar material de registro, grabaciones en audio o en video (si estas se llevaron a cabo), y en todos los casos entregar registro fotográfico de las actividades adelantadas como parte de las evidencias que sustentan las actividades.

A este informe se deben anexar también los siguientes documentos:

- Afiches, plegables, programas ejecutados, listas de asistencia, actas, fotografías, entre otros. Para el caso de las fotografías deben venir debidamente marcadas identificando la actividad, la fecha y la obligación que se está evidenciando. Las listas de asistencia (con excepción de los eventos de asistencia masiva) y actas deben estar debidamente diligenciadas, sin tachones ni enmendaduras y en el modelo establecido por la Secretaría de Cultura.
- Las organizaciones del sector privado deberán adjuntar la certificación expedida por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.
- Las entidades favorecidas deben entregar registros y productos de su ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros).
- Las entidades públicas deben adjuntar copia del acto administrativo de adición de la totalidad de los recursos aprobados a su presupuesto.
- Las entidades apoyadas se comprometen a adelantar ante el Departamento del Quindío, el trámite de liquidación del convenio de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor de la Secretaría de Cultura dentro del término establecido.
- Cuando el proyecto incluya la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



medio de difusión, la organización apoyada debe anexar al informe final las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto. Igualmente, para los proyectos que involucren actividades que requieran gestión de derechos de autor. Cuando sea del caso se debe adjuntar los consentimientos informados sobre el uso de registro sonoro, fílmico y audiovisual.

- Anexar al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo y copia de la resolución vigente de la Dian que los autoriza a facturar.

2.9 Información Adicional

Lea cuidadosamente este manual, que está sujeto a cambios en cada convocatoria, conozca las condiciones y reglas que impone el acuerdo y compromiso que usted firma.

Tenga presente que Concertar significa componer, ordenar, arreglar las partes de una o varias cosas; pactar, ajustar, tratar, acordar un negocio, el precio de algo. Esto indica que concertar requiere aceptar reglas, adquirir compromisos y asumir responsabilidades.

- La Secretaría de Cultura Departamental aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los participantes deberán cumplir con los procedimientos que la Secretaría de Cultura señale.
- Los funcionarios de la Secretaría de Cultura podrán resolver las inquietudes que se generen con respecto a los términos de referencia de la Convocatoria de Concertación 2021, pero no están en la obligación de ayudar al diligenciamiento del formulario de presentación de proyectos a ningún participante.
- Para la Convocatoria de Concertación Departamental las reglas se aceptan y los compromisos se adquieren al momento de firmar el formulario de presentación de proyectos artísticos y culturales 2021. Por ello, tenga en cuenta que la ausencia de firma en el formulario significa que no hubo concertación, lo que ocasionará rechazo del proyecto.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



- Tramite con tiempo pertinente los diferentes documentos solicitados por la convocatoria y adjúntelos de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- La convocatoria de Concertación 2021 hace un llamado para que los proyectos atiendan al cumplimiento de los planes de cultura que se han formulado y adoptado en el Quindío, el primero de ellos el PLAN DEPARTAMENTAL DE LAS CULTURAS BIOCULTURA 2013-2023 y los que a su vez se han aprobado en los diferentes municipios.
- Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales, reproducción sonora, visual, entre otras, con fines culturales, las organizaciones participantes deben anexar una carta donde se compromete a adjuntar en el informe final la o las autorizaciones o constancias de pago o gestión de los derechos de exhibición del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, donde se indique que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. Así mismo con respecto a los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual el participante beneficiado de la concertación departamental dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva de quien suscribe el convenio, en todo caso mantendrá indemne al Departamento del Quindío y a la Secretaría de Cultura frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.
- Asegúrese de la solvencia y coherencia de su proyecto y verifique el presupuesto. Revise que el presupuesto esté bien sumado y que refleje los componentes del proyecto; del mismo modo, que la cofinanciación solicitada esté claramente asegurada en el proyecto.
- La única información válida de la convocatoria 2021 será la que encuentren en el manual vigente. Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de la convocatoria. Los funcionarios de la Secretaría de Cultura, NO serán responsables por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su propuesta.
- El Comité Evaluador, previa verificación de los soportes pertinentes, podrá tomar la decisión de no apoyar un proyecto fundamentándose en la solvencia financiera de la organización que lo presenta. Para este efecto, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar al participante los soportes que considere necesarios para realizar esta verificación.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



- Una vez presentados los proyectos y durante toda la etapa de evaluación y ejecución, su contenido no podrá ser modificado.
- La Secretaría de Cultura podrá en cualquier momento rechazar un proyecto, por haber identificado una causal para ello o por el incumplimiento de lo señalado en los apartados: Quienes no pueden participar en la Convocatoria de Concertación 2021, Causales de Rechazo, Información Adicional y Documentación Requerida Soporte del Proyecto.
- El cronograma de actividades, respecto a los recursos del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, empezará a correr a partir de la firma del convenio de apoyo al proyecto.
- Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere.
- Las instituciones u organizaciones que hayan recibido apoyo a proyectos de la Secretaría de Cultura e incumplan los compromisos adquiridos con la misma, quedarán inhabilitados para presentar proyectos a la Convocatoria de Concertación que realiza el Departamento del Quindío por un periodo de dos (2) años o por lo que estime la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento.
- Los participantes deberán retirar los proyectos que presentaron en físico y que fueron rechazados, dentro de los dos (2) meses siguientes a la culminación de la etapa de evaluación y asignación de recursos. Si en este término no son reclamados, la Secretaría de Cultura procederá a su destrucción.

2.10 Contraprestaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de la Concertación Departamental 2021 entregarán contraprestaciones consistentes en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.

3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SOPORTE DEL PROYECTO

La presentación de proyectos a la convocatoria del Programa Departamental de Concertación 2021, se hará mediante el Formulario de Registro de Proyectos Artísticos y Culturales - Convocatoria 2021.

Para la presente convocatoria se han definido las siguientes tablas que contienen documentos subsanables y no subsanables.



N.S.: Hace referencia a los documentos **NO SUBSANABLES**, es decir, aquellos que deben adjuntarse al proyecto en el momento de su entrega al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, si no se presentan **este será rechazado**.

S: Corresponde a los documentos **SUBSANABLES**, es decir, los que, en caso de no haber sido anexados al proyecto, la Secretaría de Cultura solicitará su envío dentro del plazo que se establezca (siempre y cuando se hayan entregado con el proyecto todos los documentos no subsanables). **De no recibirlos dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.**

Se recomienda adjuntar todos los documentos requeridos en el momento de la presentación del proyecto.

De acuerdo con el tipo de participante, en las siguientes tablas se presenta la lista de documentación que debe acompañar al proyecto como soporte para la presentación, la evaluación técnica y jurídica y asignación de recursos, esta documentación deberá estar organizada, foliada, legajada y/o argollada en el orden que se indica.

Tabla 1

Documentación requerida para Entidades del Sector Público y Autoridades Indígenas		
Item	Tipo de Documento	Documento
1	NS	Formulario Registro de Proyecto - Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2021 - debidamente diligenciado (Partes A y B) y con firma original, por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario (No se aceptan firmas en scanner, en fotocopia, facsímile o sello). Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el correo electrónico de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.
2	S	Copia de las dos últimas actas de reunión del Consejo Municipal de Cultura vigencia 2020 y/o 2021, únicamente si el participante es un municipio.
3	S	Certificado de la entidad pública donde conste que el



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



		<p>proyecto presentado hace parte del Plan de Desarrollo Municipal y/o departamental vigente, firmada por la autoridad competente.</p> <p>Para cuando el participante sea una Institución Educativa se deberá adjuntar el certificado donde conste que el proyecto hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la respectiva institución.</p>
4	NS	<p>Documentos que permitan verificar la trayectoria de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (Programas de mano, fotografías, invitaciones, certificaciones, videos, CDs, entre otros). Escaneados en medio magnético.</p> <p>Nota: Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las entidades participantes deben anexar la certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto.</p> <p>Las Autoridades indígenas están exentas del requisito de documentar su trayectoria.</p>
5	NS	<p>Certificados o cartas de intención (carta de compromiso), indicando el valor, para la cofinanciación del proyecto, que debe ser solo en dinero.</p> <p>Atención: Se debe tener en cuenta el Modelo de certificaciones o cartas de compromisos que respalden la cofinanciación.</p> <p>Nota: Si el participante es una institución educativa debe anexar una certificación de la oficina de presupuesto, tesorería o consejo directivo que indique el valor a cofinanciar si el proyecto resulta beneficiado y una certificación de que la I.E. es del orden departamental.</p>
6	NS	<p>Las comunidades indígenas deben presentar el acto administrativo de la entidad pública que reconoce su existencia y la representación legal.</p>
7	NS	<p>Cuando los proyectos registrados en la línea 6, NO sean presentados por comunidades negras, afrocolombianas, Rrom (gitano), se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale: 1) El desarrollo del proyecto; 2) Su articulación con los respectivos planes de vida y etno-desarrollo; 3) La entidad u organización que lo va a ejecutar.</p>
8	NS	<p>Acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal para contratar, vigente a la presentación del proyecto (no mayor a tres meses), expedido por la autoridad competente (junta directiva, concejo municipal, consejo directivo o asambleas departamentales).</p>
9	S	<p>Rut actualizado (Hoja principal), Cédula de ciudadanía y Acta de posesión del representante legal de la entidad.</p>



10	S	Los proyectos presentados por las Alcaldías Municipales deben anexar un certificado de revisión del proyecto de la oficina de Planeación de la entidad respectiva.
11	NS	Si la entidad participante ha sido beneficiaria de la Concertación Nacional del Ministerio de Cultura para la vigencia 2021, para poder aplicar a la convocatoria Departamental debe anexar documento de renuncia a la cofinanciación del Departamento del Quindío a que tiene derecho de acuerdo a la Ordenanza 013 de 2015.
12	NS	Si el proyecto es presentado en la línea 3. Programas de Formación Artística y Cultural. Plan de estudios con los contenidos establecidos en el Anexo 2. del presente manual: Modelo de Plan de Estudio.

Verifique que los documentos enunciados sean legibles y estén organizados, encarpetados, legados y foliados en el orden que se indica en esta tabla.

Tabla 2

Documentación requerida para entidades del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONGs		
Item	Tipo de Documento	Documento
1	NS	Formulario Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos 2021- debidamente diligenciado (Partes A y B) y con firma original, por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario (No se aceptan firmas en scanner, en fotocopia, facsímile o sello). Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el correo electrónico de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.
2	NS	Original del certificado de existencia y representación legal (completo, con registro actualizado y debidamente renovada su inscripción para la vigencia 2021), expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, Esta constancia debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la presentación del proyecto. Es necesario que este certificado se adjunte con la totalidad de las páginas que lo componen.
3	NS	Documentos que permitan verificar la trayectoria de la entidad, de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (certificaciones, programas de mano, invitaciones, fotografías verídicas y comentadas, videos,



		<p>CDs, entre otros) de la entidad(es) participante(s). Los anexos como libros, revistas, folletos o afiches deben ser escaneados y reseñados en la trayectoria de la actividad y no presentarlos en físico, sino en el CD.</p> <p>Es importante referenciar si el proyecto (con el mismo nombre) ha sido financiado por la Concertación Departamental en años anteriores. Los soportes de trayectoria, tanto de la organización como del proyecto deben ser presentados en medio magnético, no en físico.</p> <p>Nota: Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las organizaciones participantes deben anexar la certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto.</p> <p>Nota: Los proyectos que han sido beneficiados en años anteriores no requieren presentar soportes de trayectoria.</p>
4	NS	<p>Fotocopia legible de la última declaración de renta (año inmediatamente anterior a la vigencia de la convocatoria), debidamente presentada para aquellas organizaciones que estén obligadas a presentarla por disposición legal y/o fotocopia legible de la última declaración de ingresos y patrimonio para aquellas organizaciones que no es ten obligadas a presentar declaración de renta. (Art. 12 Decreto 777 de 1992).</p> <p>En todo caso si su proyecto resulta beneficiado en la convocatoria 2021 debe presentar la Declaración de renta del año 2020 para suscribir el convenio de apoyo.</p>
5	NS	<p>Certificados o cartas de intención, cartas de compromiso, indicando claramente el valor para la cofinanciación de proyecto que debe ser en dinero o en especie cuantificable.</p> <p>Atención: Se debe tener en cuenta el Anexo 3. de la presente convocatoria: Modelo de certificaciones o cartas de compromisos que respalden la cofinanciación. Las cartas que no contengan la información solicitada en este formato no serán tenidas en cuenta.</p> <p>NOTA: En esta cofinanciación pueden participar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones del sector privado con sus ingresos propios, siempre y cuando el valor en dinero que se destine para la cofinanciación no supere el 50% del valor de su patrimonio registrado a 31 de diciembre de 2020. • Entidades del sector público. • La organización participante con sus ingresos propios, siempre y cuando el valor en dinero que se destine para la cofinanciación no supere el



		50% del valor de su patrimonio registrado a 31 de diciembre de 2019, valor que será verificado en la declaración de renta y complementarios de ese año.
6	S	Fotocopia del Rut actualizado (hoja principal), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad, certificado de antecedentes judiciales.
7	NS	Autorización al representante legal para suscribir convenios con el Departamento. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, Consejo, entre otros), vigente a la presentación del proyecto, no mayor a 30 días. Es necesario que la autorización esté firmada por la mitad más uno de los integrantes de la Junta y que estén registrados en el certificado de Cámara de Comercio.
8	NS	Anexar una certificación firmada por el representante legal de la organización participante donde conste bajo la gravedad de juramento lo siguiente: a. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable. b. Que a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria 2021 del Programa Departamental de Concertación, se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados en anteriores convocatorias de Concertación Departamental. c. Que los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal, y disponibles para su consulta.
9	NS	Anexar copia del correo electrónico donde se informa de la confirmación del registro de la entidad en Colombia Compra Eficiente en el Secop II – nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública.
10	NS	Certificado de vigilancia y control expedido por la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.
11	NS	Si la organización participante ha sido beneficiaria de la Concertación Nacional del Ministerio de Cultura en la vigencia 2020, para poder aplicar a la convocatoria Departamental debe anexar una carta renunciando a la cofinanciación del Departamento del Quindío a que tiene derecho de acuerdo con la Ordenanza 013 de 2015.
12	NS	Si el proyecto es presentado en la línea 3. Programas de Formación Artística y Cultural es obligatorio adjuntar plan de estudios con los contenidos establecidos en el Anexo 2. del presente manual: Modelo de Plan de Estudio.



13	S	<p>Certificación firmada por el representante legal en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto. Si la organización participante no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique.</p> <p>Nota: Si el proyecto resulta asignado se solicitará esta certificación actualizada.</p>
14	S	<p>Cuando los proyectos registrados en la línea 6, NO sean presentados por comunidades negras, afrocolombianas, o por los pueblos indígenas o el pueblo Rrom (gitano), se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale: 1) El desarrollo del proyecto; 2) Su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo; 3) La entidad u organización que lo va a ejecutar.</p>

4. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS

El seguimiento a los proyectos que tengan asignación de recursos y visto bueno a los informes, lo hará la Secretaría de Cultura. Las personas que se dediquen a hacer dicho seguimiento, tendrán criterio y capacidad para evaluar. No se podrá quedar ningún proyecto sin el respectivo seguimiento.

En 2021, se afianzará el seguimiento a los proyectos concertados. Solo un seguimiento constante, entendido más como un acompañamiento que como vigilancia o control, permite garantizar que el sentido de la concertación no quede en el vacío, lo que generará procedimientos correctivos para mejorar la calidad de las expresiones culturales. Por esta razón, todos los participantes recibirán al menos una visita de seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura y deberán presentar un informe de avance a los dos (2) meses de haber sido firmada el acta de inicio, y uno al final debidamente soportado, con las evidencias tanto de la realización de actividades como las evidencias de la ejecución del recurso. Anexo a estos términos se encuentra el formato para la presentación de informes.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



5. ANEXOS

Anexo 1: Formulario de registro de proyectos artísticos y culturales 2021.

Anexo 2: Modelo plan de estudios 2021.

Anexo 3: Consideraciones para certificaciones o cartas de compromisos que respalden la cofinanciación del proyecto.

Anexo 4: Tabla de Honorarios - valor de referencia para el cálculo de honorarios y servicios en el presupuesto.

5.1 Anexo 1. Formulario De Registro De Proyectos Artísticos Y Culturales 2021

Se adjunta a la presente Convocatoria de Concertación Departamental el formulario de registro de Proyectos Artísticos y Culturales 2021, como documento de Word para ser diligenciado por los participantes.

5.2 Anexo 2. Plan De Estudios 2021

Se adjunta a la presente Convocatoria de Concertación Departamental como documento de Word, el formato establecido concerniente al PLAN DE ESTUDIOS 2021, para su diligenciamiento.

5.3 Anexo 3. Consideraciones Para Certificaciones O Cartas De Compromiso Que Respalden La Cofinanciación Del Proyecto

La Secretaría de Cultura verificará la veracidad de esta información y el cumplimiento de la misma.

Las certificaciones deben indicar:

- 1.** Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto.
- 2.** Nit (número de identificación tributaria que aparece en el RUT) de la organización que participa en la cofinanciación del proyecto.
- 3.** Nombre del proyecto que se va a cofinanciar.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



- 4.** Valor de la cofinanciación o monto.
- 5.** Datos de contacto del CoFinanciador: Razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico.
- 6.** Las certificaciones o cartas deben adjuntarse firmadas en original.